



CLÁUSULA DE COMPROMISO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan establecer un Comité de Resolución de Disputas (“CRD”, o Dispute Board), de acuerdo con las reglas contenidas en el Reglamento de Dispute Board de la Câmara de Mediação e Arbitragem da Cannabis e Saúde Latino-Americana - CAMACAN LATAM, inscrito en el CNPJ bajo nº. 40.176.055 / 0001-71, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro, RJ, para la resolución de disputas o controversias que surjan o estén relacionadas con este Contrato, y el tipo de CRD debe ser definido por las Partes al firmar el Plazo de el Comité de Prevención y Resolución de Controversias, en forma de Reglamento.

Las Partes se comprometen a respetar las decisiones de la CRD y a utilizarla como un mecanismo eficaz para la prevención, resolución y resolución de controversias. En ningún caso la existencia de una disputa o controversia dará a las Partes el derecho de interrumpir la ejecución del Contrato, pudiendo las partes apelar ante el [Tribunal Judicial / Arbitral] en caso de incumplimiento de la decisión de la CRD, el compromiso se mantiene vigente el respeto a las decisiones de la CRD y la continuidad en la ejecución del Contrato hasta que el Poder Judicial / Tribunal Arbitral emita su decisión ”.